



RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la **"SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE LAREDO PARA ACTUACIONES DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE LA PUEBLA VIEJA. AÑO 2024."**

El Ayuntamiento de Laredo tiene como uno de sus grandes objetivos el desarrollo de actuaciones orientadas a posibilitar la gestión y ejecución del Plan Especial de la Puebla Vieja, actuaciones que ya viene desarrollando, y entre otras, se continúa con las delimitaciones del espacio identificado como Conjunto Histórico-Artístico y su entorno, propuestas para gestionar las unidades de ejecución y acuerdos para obtener suelo en este ámbito, plantear proyectos a desarrollar, asistir a los ciudadanos y asesorarles jurídica y técnicamente en todo aquello que deriva de la puesta en marcha de medidas del Plan Especial de la Puebla Vieja.

En definitiva, con estas actuaciones que tratan de posibilitar la gestión de ese emblemático ámbito, el Ayuntamiento de Laredo apuesta decididamente por la política de renovación, regeneración y rehabilitación urbana y por la consolidación y dinamización de ese histórico espacio, uno de los más representativos cascos antiguos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por otra parte desde la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, se tiene interés en impulsar todo tipo de actuaciones relacionadas con las buenas prácticas en cuanto a la dinamización de los barrios históricos y que fomenten las políticas de renovación y regeneración y rehabilitación urbanas y que se dirijan al mantenimiento de los habitantes de esos barrios haciendo atractivo el continuar viviendo en los mismos.

Es por ello que en el presupuesto de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio para el año 2024 se ha consignado una partida presupuestaria nominativa por importe de 40.000€ en el Capítulo 7, programa 261 N a favor del Ayuntamiento de Laredo para actuaciones de gestión y ejecución del Plan Especial de la Puebla Vieja, todo ello de acuerdo a lo reflejado en la Ley de Cantabria 2/2023 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024: 04.05.261N.762

En fecha 29 de abril de 2024 solicita el Ayuntamiento de Laredo la concesión de la subvención nominativa reflejada en el presupuesto para 2024 y con fecha 28 de octubre de 2024 remite memoria valorada clarificando las actuaciones a desarrollar en espacio público en la Puebla Vieja: plaza Marques de Albaida mejora entorno urbano. Así mismo, con fecha 21 de noviembre, tras los requerimientos efectuados por correo electrónico y vía telefónica, remite el Ayuntamiento nueva aclaración a la memoria valorada de la intervención a realizar en la Plaza del Marqués de Albaida, si bien la aclaración remitida es parcial, ya que no parecen desglosados los precios unitarios correspondientes a la actuación proyectada sobre la Fuente de la Cordera. Finalmente, con fecha 10 de diciembre remite el Ayuntamiento la documentación con el desglose solicitado, todo ello sin perjuicio de la justificación que se haya de presentar en su momento correspondiente a las actuaciones efectivamente desarrolladas.

Resultando que consta en el expediente el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario y posterior abono de la subvención, habiendo presentado la memoria de actuaciones y todas las aclaraciones posteriores, la declaración de no estar incurso en ninguno de los supuestos que impidan adquirir la condición de beneficiario, de conformidad con lo establecido en el art. 12.2. de la Ley de Cantabria 10/2006 de subvenciones, y constando, igualmente, que éste interesado está al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo a los certificados telemáticos obtenidos en fecha 6 y 12 de noviembre de 2024.





Considerando que procede la concesión de la citada subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Laredo, al haberse observado la normativa vigente, puesto que se contempla como finalista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024,

Considerando lo establecido en los artículos 9.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sobre Órganos competentes para la concesión de subvenciones y 72.1 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, sobre competencias en materia de gestión de gastos,

RESUELVO:

1.- CONCEDER una subvención nominativa al Ayuntamiento de Laredo, con CIF P3903500A, con los requisitos y condiciones que, a continuación, se detallan:

Primero. - El Ayuntamiento de Laredo destinará la cantidad concedida con cargo al presupuesto recogido en la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2024, siendo el importe máximo previsto legalmente de 40.000,00€, para la realización de las **obras de conservación y restauración de la Fuente de la Cordera ubicada en la Plaza Marqués de Albaida, situada dentro del casco histórico de la conocida como Puebla Vieja de Laredo, así como la renovación del alumbrado del entorno de la citada plaza.**

Las obras a ejecutar sobre la Fuente de La Cordera comprenderán las actuaciones referidas a la conservación y restauración de la misma, mediante limpieza de la pintura y eliminación de las intervenciones anteriores realizadas sin criterio alguno. Recuperación e instalación de la cabeza de cordero original de bronce, sellado de grietas y fisuras, colocación de tapas en zonas donde se deposita actualmente el agua, lo que está produciendo la oxidación del metal base, tratamiento y pasivación del hierro del elemento, tratamiento de bronce, restauración y colocación de las cañas de agua de las cuatro bocas y se finalizará la intervención con un acabado de protección a aplicar a las partes de hierro y bronce. La intervención se realizará por personal cualificado, estando incluidos en el presupuesto todos los medios auxiliares necesarios para acometer la actuación.

En relación con las obras referidas al alumbrado, señala la memoria aportada que las mismas comprenderán la instalación de unos báculos (2) ornamentales con faroles (3+3) ornamentales tipo Fernandinas o similares, aportándose el desglose de los precios unitarios correspondientes a la actuación propuesta. No obstante, lo anterior, también señala la memoria que alrededor de dicho espacio se ubican 4 palomillas similares que también se deberían actualizar para uniformizar el alumbrado y solución de todo el espacio de afección de la actuación proyectada, si bien a pesar de los diferentes requerimientos efectuados no se ha aportado el precio unitario correspondiente a las mismas, por lo que no estarían incluidas en la subvención a conceder.

Segundo. – Presupuesto e importe de la subvención.

De acuerdo a la memoria de actuación presentada por el Ayuntamiento, el presupuesto para la ejecución de las obras previstas asciende a 43.826,27 €.

El importe máximo de la subvención a conceder son CUARENTA MIL EUROS (40.000€), *con independencia de que el balance final resultante de las obras ejecutadas acredite haber realizado actividades por cuantía superior.*

Esta cantidad podrá ser minorada si en la justificación posterior de las actuaciones, resultara acreditado un gasto inferior al importe inicial concedido.





La ayuda concedida por el Gobierno de Cantabria es *incompatible* con cualquier otra o ingreso de entidad u organismo público o privado. Con ocasión de la presentación de la justificación, deberá *aportarse declaración responsable de no haber recibido otras ayudas para las actividades que son objeto de subvención por el Gobierno de Cantabria*.

Tercero. - Previamente a la concesión de la subvención, el beneficiario, en fecha 29 de abril de 2024, ha aportado una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 12 de la Ley de Cantabria de Subvenciones, impiden obtener la condición de beneficiario.

Cuarto. - La Subvención será formalizada en un solo pago por el 100% de su importe, una vez emitida la Resolución de su concesión, sin necesidad de prestación de garantías.

Conforme a lo establecido en el artículo 13.1.e) y 35.7 de la Ley 10/2006, el beneficiario ha acreditado estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria, lo que queda acreditado en el expediente, tanto para adquirir la condición de beneficiario como para proceder al pago. Y, asimismo, se acredita que reúne los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener tal condición, y que no concurren en él ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 y 12.3 del mismo texto legal.

Quinto. – Obligación de publicidad.

De acuerdo con el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, se deberá publicar por los sujetos del artículo 6 de la presente Ley que sean personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la presente ley.

Para justificar el cumplimiento de esta obligación, emitida la resolución de concesión, el Ayuntamiento de Laredo será requerido para aportar la documentación justificativa correspondiente, que deberá ser remitida por el beneficiario obligado en el plazo máximo de 15 días hábiles.

Sexto. - El Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la siguiente documentación:

- *Una memoria justificativa final, suscrita por técnico municipal competente*, de las actividades ejecutadas en la materia de la subvención concedida, con objeto de comprobar la aplicación de los fondos percibidos al proyecto presentado.
- Una *certificación*, expedida persona habilitada para ello dentro de la organización municipal (interventor/secretario), en la que se relacione el total de los gastos habidos en desarrollo de la actividad subvencionada, al objeto de verificar que el destino otorgado a la cantidad percibida se ajusta al proyecto subvencionado y a los requisitos previstos en la resolución de concesión. *En dicha certificación deberá figurar concepto de gasto, tercero y CIF, fecha de emisión y número de la factura, importe y fecha de pago.*
- *Copia de las facturas o documentos probatorios equivalentes* con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas presentadas deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.





- Declaración conforme lo indicado en el apartado segundo, a los efectos de lo establecido en el art.18.2 y .3 de la Ley de Cantabria 10/2006.

Se consideran gastos subvencionables los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, debiendo constar que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la justificación. Así mismo, los tributos son gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso serán subvencionables los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Asimismo, en la publicidad que se realice a través de cualquier medio de comunicación social, o cualquier tipo de publicidad, sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del gasto autorizado y dispuesto, hará constar expresamente que dichas actividades se realizan en virtud de la subvención concedida por el Gobierno de Cantabria. Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

El Ayuntamiento de Laredo podrá contratar con terceros la ejecución parcial o total de las actividades que constituyen el objeto de la presente subvención, siendo su responsabilidad cumplir la normativa aplicable en materia de contratación pública.

Séptimo. – El periodo temporal para la ejecución de la actividad objeto de la subvención comprende desde el 1 de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025.

La documentación justificativa, en los términos recogidos en el apartado cuarto, deberá presentarse ante la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad, debiendo estar justificada la citada subvención a fecha 31 de mayo del año 2025.

Con carácter excepcional, el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la *ampliación del plazo para la presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo se adoptará a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y habrá de formularse antes de la expiración del plazo.*

De darse este supuesto, de solicitar la ampliación del plazo para presentar la documentación justificativa, este tendrá como fecha final el 30 de junio de 2025.

Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil que corresponda.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el caso de tener dudas sobre la justificación presentada, podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación aclaratoria que estime oportuna.

Octavo. – En virtud del artículo 38 de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos de tiempo y forma exigidos, así como la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro total o parcial, de la subvención, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia de reintegro.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del





expediente el órgano que gestione la subvención y para su resolución el órgano concedente de la misma.

Noveno. - La percepción de esta subvención no es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados.

En este sentido, con ocasión de la presentación de la documentación justificativa, el beneficiario, en su caso, deberá comunicar las demás ayudas, recursos o ingresos de cualquier naturaleza, percibidas para este mismo proyecto, indicando su concedente e importes, o declarar que no ha recibido otras ayudas/ingresos para esta misma actividad, conforme a lo recogido en los apartados segundo y quinto.

Décimo. - En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se está a lo dispuesto en el Título IV de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

2.- **AUTORIZAR Y DISPONER** un gasto por importe total de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) a favor del Ayuntamiento de Laredo.

3.- El citado gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261N.762 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

4.- Tramitar el pago con carácter anticipado, de la totalidad de la subvención, sin necesidad de prestar garantías, una vez emitida la Resolución de concesión.

5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Dará lugar necesariamente a la modificación de la resolución de concesión, la obtención concurrente de otros ingresos y subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales que supongan que el importe total subvencionado rebase el coste del proyecto realizado, debiendo en tal supuesto resolverse la devolución por el beneficiario del exceso recibido sobre el coste subvencionado. Idéntico supuesto se aplicará si se advierte que la cantidad percibida anticipadamente a través del Gobierno de Cantabria, excede del coste finalmente acreditado de la actuación subvencionada, salvo previa devolución voluntaria del interesado.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese a: INTERVENCIÓN GENERAL, AYUNTAMIENTO DE LAREDO, DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SECRETARÍA GENERAL DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

En Santander a la fecha de la firma electrónica.

El consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

